



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060232513

Fecha: 17/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, de conformidad con la Ley 715 de 2001 del Sistema General de Participaciones, en su artículo 46 habla de las competencias en Salud Pública. Señalando que "la gestión en salud Pública es función esencial del estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en la ejecución de las acciones de salud pública en Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas dirigidas a la comunidad.
2. Que la Resolución 1841 de 2013 *-Plan Decenal Salud Pública-*, el cual es de obligatorio, tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como del sistema de protección social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, adopta en la *dimensión 6: Vida saludable y Enfermedades Transmisibles*, disposiciones que tienen como eje rector la inclusión del componente de Tuberculosis (TB) y Lepra, a favor de los derechos integrales en salud y el acceso con calidad, de acuerdo a los determinantes en salud.
3. Que específicamente, en Antioquia, se requiere apoyar la operación del Plan Control de Tuberculosis y Lepra, de acuerdo a las directrices del Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande"; a través de acciones de articulación, movilización social, asesoría y asistencia técnica, con las direcciones locales de salud, EAPB, IPS, equipos básicos de salud, comunidad, pacientes, ex pacientes y familiares, para incorporar el componente de acciones comunitarias según protocolos de interés en salud pública para apoyar las estrategias de intervención integral con el fin de reducir la mortalidad por Tuberculosis, lograr la meta de curación de los casos con Tuberculosis pulmonar y de Lepra, tal como lo plantea el Ministerio de Salud y Protección Social en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y en el Plan Estratégico "Hacia el fin de la Tuberculosis" 2016-2025, convenio 519 de 2015 entre OPS y Ministerio de Salud "Herramientas para la adopción del Plan Estratégico Colombia libre de Tuberculosis post 2015".
4. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, cuyo objeto consiste en "Desarrollar acciones para apoyar la gestión de los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas y enfermedades inmunoprevenibles en el marco del plan decenal de salud pública, en el Departamento de Antioquia".

5. Que **LA ESE HOSPITAL LA MARIA**, con NIT.890.905.177-9, es un establecimiento sin ánimo de lucro, público, descentralizado indirecto del orden departamental, de conformidad con la Escritura Pública No. 3461 del 21 de julio de 1989, emanada de la Notaría 3ª. del Círculo de Medellín, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Mediante Ordenanza N°19 del 2 de diciembre de 1994, modificada por la Ordenanza No. 61 del 20 de diciembre de 1995, la entidad se transformó en Empresa Social del Estado del Orden Departamental.
6. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.
7. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. Que el presupuesto para la presente contratación es de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA SEIS PESOS M/L.(\$ 1.583.000.076)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500039787 del 23 de mayo de 2018, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, e informe en Sesión de Consejo de Gobierno.
9. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL LA MARIA**, cuyo objeto consiste en "Desarrollar acciones para apoyar la gestión de los componentes de la dimensión 6 Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas y enfermedades inmunoprevenibles en el marco del plan decenal de salud pública, en el Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Elaboró: Dora Elena Henao Giraldo Auxiliar Administrativa	Revisó: Edward Quiñones Cossio Abogado Contrato U CES	Aprobó: Samir Alonso Montano Palacios Director Asuntos Legales
---	---	--